



REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO
DE OBALDIA

RESOLUCIÓN No.374-2024

(Por medio del cual se aprueba el Reglamento para uso del comedor del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el artículo 1 de la Ley 12 de 12 de enero de 2001, reformada por Ley 45 de 2013 reorganiza al Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, como una entidad jurídica, de interés público y social, sin fines de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en sus regímenes económico, financiero, administrativo y funcional, regido por dicha Ley y su Reglamento Interno.

Que de conformidad al artículo 4 y 5 de la aludida Ley 12 de 2001, el Patronato del hospital tiene por objeto administrar, conservar y proteger las instalaciones del complejo hospitalario, los bienes que integran su patrimonio y los bienes a él confiados, cuya función es ofrecer en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionabilidad y equidad, la prestación de servicios de salud, preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que mediante la Ley N°319 de 24 de agosto de 2022, se establece el marco regulatorio general para Patronatos, Consejos de Gestión Pública, Comisiones, Programas y otras entidades similares creados por el Estado.

Que el Director Médico General ha presentado a consideración del Patronato, mediante notas DM-1129-2022 y DM-342-2024, el Reglamento de Uso del Comedor del Hospital, el cual se ha mantenido en análisis por las áreas competentes, cuyo objeto es garantizar el correcto manejo y uso del comedor institucional.

Que se requiere contar con un instrumento técnico administrativo donde se fundamenten las disposiciones generales del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital José Domingo De Obaldía.

Que en reunión ordinaria del Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 26 de septiembre de 2024, se somete a consideración de los patronos aprobar el Reglamento para uso del comedor del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, siendo aprobado por la totalidad de los patronos presentes.

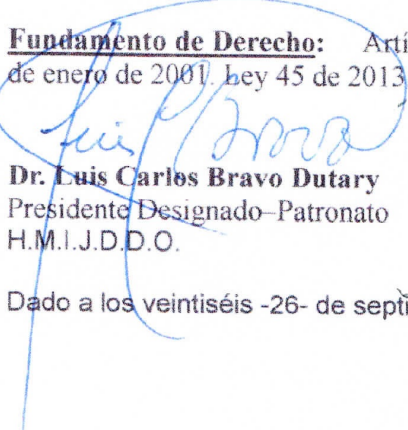
Resuelve

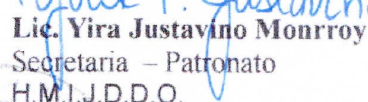
Primero: Aprobar el Reglamento para uso del comedor del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

Segundo: Ordenar su envío a Gaceta Oficial, de conformidad al artículo 46 de la Ley 38 de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fundamento de Derecho: Artículo 1, 4, 5 y demás concordantes de la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001, Ley 45 de 2013, Ley 319 de 2022.


Dr. Luis Carlos Bravo Dutary
Presidente Designado-Patronato
H.M.I.J.D.D.O.


Lic. Yira Justavino Monrroy
Secretaria - Patronato
H.M.I.J.D.D.O.

Dado a los veintiséis -26- de septiembre de 2024.

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/10/2024 Firma: 

2024



REGLAMENTO PARA EL
USO DEL COMEDOR
DEL HOSPITAL
MATERNO INFANTIL JOSÉ
DOMINGO DE OBALDÍA

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. CONTENIDO | 4 |
| III. TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| 3.1. CAPITULO I: MISIÓN Y OBJETIVO DEL COMEDOR | 4 |
| 3.2. CAPITULO II: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO | 4 |
| 3.3. CAPITULO III: ORGANIZACIÓN | 5 |
| 3.4. CAPITULO IV: BENEFICIARIOS | 6 |
| 3.5. CAPITULO V: REQUISITOS | 6 |
| CAPITULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES | 9 |
| IV. ANEXOS | 10 |

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

INTRODUCCIÓN

Con el fin de garantizar el correcto manejo y uso del comedor institucional, es necesario contar con una adecuada reglamentación de las disposiciones alimentarias.

Actualmente, el Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía, requiere de un instrumento técnico administrativo donde se fundamente las disposiciones generales del departamento de Nutrición y Dietética.

Es por ello que el Departamento de Nutrición y Dietética de esta unidad hospitalaria busca adoptar un reglamento que respalde la misión de esta institución y garantice la buena marcha de la administración, enfocado en resolver los problemas prácticos que a diario se presentan.

Tal como lo expresa la resolución 150 de 16 de abril de 2002, en el Artículo séptimo que señala: **“El director médico, o en su defecto, la autoridad competente, de la conformidad con la situación y conveniencia de su instalación, establecerá el horario y demás detalles del funcionamiento del comedor, a través de un reglamento interno”**.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

CONTENIDO**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I****MISIÓN Y OBJETIVO DEL COMEDOR****ARTÍCULO 1: DE LA MISIÓN:**

Regular todas las actividades relacionadas al servicio del comedor del hospital, así como a sus usuarios buscando una reciprocidad en términos de actitud, atención y actuación que coadyuve a mantener una armonía y línea de calidad en el servicio a efectos de que se les brinde el desayuno, el almuerzo y la cena de acuerdo con su jornada laboral y funciones, proporcionando una alimentación adecuada, segura, saludable y balanceada.

ARTÍCULO 2: DEL LOS OBJETIVOS:

Garantizar una alimentación adecuada, segura, saludable y balanceada al personal de salud que labora en esta unidad hospitalaria de acuerdo con su jornada laboral y funciones, apegados a las normas establecidas en el reglamento interno del uso del comedor.

CAPITULO II**APLICACIÓN DEL REGLAMENTO****ARTÍCULO 3: DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO:**

Establecer las reglas para el uso del comedor aplicable a los funcionarios de salud que laboran en las distintas áreas de esta unidad hospitalaria, que se han incluido bajo este beneficio.

ARTÍCULO 4: DEL CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:

Toda área establecida dentro de la unidad hospitalaria donde se brinde alimentación al personal de salud quedará sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

**CAPITULO III
ORGANIZACIÓN****ARTÍCULO 5: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

Para el logro de los objetivos de este reglamento, el comedor es un área que depende administrativamente del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía.

ARTÍCULO 6: DE LOS USUARIOS:

Siguiendo las disposiciones, *“Además de los pacientes hospitalizados, el personal de salud que recibirá alimentos del servicio del comedor del hospital del sector público será:*

- *Los médicos internos, residentes y demás personal en docencia, durante su turno de trabajo¹.*
- *Las enfermeras, supervisores de sala, auxiliares de enfermería y demás personal de enfermería de las salas de hospitalización, que se encuentren en turno.*
- *Personal de Nutrición y Dietética, durante su turno de trabajo².*

ARTÍCULO 7: DEL HORARIO DEL SERVICIO DEL COMEDOR:

El servicio en el comedor se regirá dentro del siguiente horario:

- Desayuno: 6:30 am – 8:00 am
- Almuerzo: 11:30 am – 1:30 pm
- Cena: 4:30 pm – 5:30 pm

ARTÍCULO 8: Los alimentos servidos por tiempo de comida deben ser consumidos en el área del comedor, *“El funcionario deberá consumir los alimentos en el área del comedor. Por motivos de control y sanidad, no se permitirá la salida de alimentos del comedor².”*

¹ 1. Decreto Ejecutivo No. 312. Que establece el Reglamento General de Médicos Internos y Residentes. MINSa. Panamá, 2016.

2. Resolución 150. Que reglamenta el uso de los comedores en los hospitales del sector público. MINSa, Panamá. 2002.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

**CAPITULO IV
BENEFICIARIOS****ARTÍCULO 9: RECIBIRÁN ALIMENTACIÓN EN EL COMEDOR:**

- Los médicos internos y residentes en turno que se encuentren registrados en el listado de rotación mensual, emitida por anticipado, por la División de Docencia e Investigación de esta institución.
- El personal de enfermería, auxiliares o técnicos de enfermería y supervisores de las salas de hospitalización que se encuentren registrados en el listado de rotación mensual, emitido por anticipado, por la jefatura de enfermería.
- El personal que doble turno tendrá derecho a recibir otra vianda en el comedor dentro del turno que está doblando; para tal fin deberá presentar el formulario de solicitud de ración de comida, incluido en los anexos del presente reglamento, el cual debe llevar la firma del jefe o supervisor a cargo del servicio o departamento.
- Tendrá derecho a recibir alimentos todo colaborador o familiar de paciente que cuente con autorización por escrito de cortesía de alimentos en caso excepcionales, por parte de la Dirección Médica General; quien lo notificará al departamento de Nutrición y Dietética, preferiblemente con anticipación.
- La alimentación del familiar del paciente autorizado por el director Médico General, será entregada en la sala donde se encuentre recluido su familiar.

**CAPITULO V
REQUISITOS****ARTÍCULO 10: DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA RECIBIR LOS ALIMENTOS EN EL COMEDOR:**

El funcionario autorizado para recibir el beneficio de la alimentación deberá cumplir con lo siguiente:

- Portar su tarjeta de alimentación, para recibir alimentos en el comedor de la institución, incluido en los anexos del presente reglamento.
- Estar registrado en el listado mensual emitido por su departamento o servicio.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

- En el caso de médicos residentes estos deberán presentar su carné de identificación institucional.

ARTÍCULO 11: DE LOS FUNCIONARIOS QUE NO PUEDAN ASISTIR AL COMEDOR EN EL HORARIO ESTABLECIDO:

- El personal en turno que no pueda asistir al comedor en el horario establecido, ***por prestar atención directa al paciente***, deberá solicitar al supervisor de turno del Departamento de Nutrición y Dietética, se le reserve su vianda de comida llamando a la extensión 210. Sólo se reservará la vianda de comida por 30 minutos después, de la hora del cierre del comedor; igualmente deberán presentar su tarjeta de alimentación o carnet de identificación.

ARTÍCULO 12: DE LAS LISTAS PARA RECIBIR EL BENEFICIO DE LA ALIMENTACIÓN EN EL COMEDOR INSTITUCIONAL:

- La División de Docencia e Investigación institucional, enviará un listado mensual al Departamento de Nutrición y Dietética con los nombres de los médicos residentes e internos que laboran en la institución.
- Sólo se entregará vianda a médicos residentes o internos que aparezcan en el listado de rotación mensual. Se debe notificar oportunamente cualquier cambio en el cronograma mensual.
- El departamento de enfermería enviara el listado de los funcionarios que recibirán el beneficio de la alimentación según el presente reglamento.
- Sólo se entrega vianda al personal de enfermería que aparezca en el listado mensual. Se debe notificar oportunamente cualquier cambio en el listado.

ARTÍCULO 13: DE LA TARJETA DE ALIMENTACIÓN:

- La tarjeta de alimentación es un instrumento para el control de las servidas de alimentos en el comedor institucional, la misma se elabora con vigencia para un mes y detalla tiempos de comida por día. (ver anexo #1)
- La tarjeta de alimentación para recibir los alimentos en el comedor institucional debe cumplir con lo siguiente:

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

- Debe presentar nombre completo, ocupación y mes.
- Solo tendrá validez para el mes que fue emitido.
- No debe estar tachado, ni borrado.
- No es transferible.
- En la parte posterior debe tener el sello fresco de la administración, enfermería o docencia, según corresponda.
- Cada funcionario deberá retirar su tarjeta de alimentación para recibir alimentos en el comedor de la institución según corresponda:
 - Médicos, en la División de Docencia e Investigación institucional.
 - Funcionarios bajo la responsabilidad de enfermería, en la oficina de enfermería.
 - Personal autorizado por la dirección médica, en la oficina de la administración.

ARTÍCULO 14: DE LOS FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA:

Todo funcionario que traiga sus propios alimentos podrá hacer uso del comedor en el horario establecido.

ARTÍCULO 15: DEL TIEMPO DE USO DEL COMEDOR:

El comedor será utilizado exclusivamente para el consumo de los alimentos. Una vez el funcionario haya terminado, deberá ceder el espacio para el uso de otro colaborador.

ARTÍCULO 16: DE LA ALIMENTACIÓN:

- El Departamento de Nutrición y Dietética garantizará una alimentación segura, saludable y balanceada a todo funcionario que tenga el beneficio, por cada turno laborable en esta institución.
- No se incluirán porciones extras.
- Se brindará una sola vianda de la dieta corriente del día a cada funcionario beneficiario según su turno, no se servirán dietas especiales.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

ARTÍCULO 17: DEL USO DEL COMEDOR PARA OTRAS ACTIVIDADES:

Se podrá utilizar el comedor en casos especiales bajo el consentimiento por escrito del director Médico General, tomando en cuenta que no afecte su funcionamiento según el horario establecido.

ARTÍCULO 18: DE LAS COMIDAS SERVIDAS:

El Departamento de Nutrición y Dietética presentará a Dirección Médica General, División de Planificación, Departamento de Registros Médicos (REGES) y Departamento de Costo de la institución, un informe de producción sobre las comidas servidas al final de cada mes.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES ESPECIALES****ARTÍCULO 19:**

La jefatura del Departamento de Nutrición y Dietética es responsable de garantizar el cumplimiento de este reglamento.

ARTÍCULO 20: DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO:

Todo funcionario que cometa una falta al presente reglamento se le aplicara las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno del Ministerio de salud adoptado por este hospital.

ARTÍCULO 21: DE LA DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO:

Este reglamento será divulgado por la oficina institucional de recursos humanos, a todos los funcionarios de la institución.

ARTÍCULO 22: DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

Este reglamento podrá ser modificado por la Dirección Médica General y en consulta con la jefatura del departamento de Nutrición y Dietética.

ARTÍCULO 23: DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO:

Este reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación y divulgación.

Reglamento del comedor del H.M.I.J.D.D.O

ANEXO #1

TARJETA DE ALIMENTACION PARA RECIBIR LA ALIMENTOS EN EL COMEDOR

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | 16 |
| A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | D |
| C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | A |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | C |
|  <p>Hospital José Domingo de Obaldía COMEDOR</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Ocupación: _____</p> <p>Mes: _____</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | |
| A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | |
| C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | |

